



VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D000001-2025-JUS/PGE-CTPPPG del 14 de enero de 2025, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado; el Memorando N° D000084-2025-COFOPRI-GG del 27 de enero de 2025, emitido por la Gerencia General; y, el Informe N° D000078-2025-COFOPRI/OAJ del 29 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDOS:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, señala que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal; además de aprobar y velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado (en adelante, Decreto Legislativo), reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme al artículo 24 del Decreto Legislativo, las entidades públicas cuentan con una procuraduría pública como su órgano de defensa jurídica, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura institucional; la misma que se constituye en el órgano especializado responsable de la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo, establece que el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o norma que la sustituya;



Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo, reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 31778, establece que la implementación de la Procuraduría General del Estado y la transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas se regirá por un plan aprobado mediante resolución ministerial del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, con la opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en materia presupuestaria. Este proceso excluye a las procuradurías del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los organismos constitucionales autónomos. Las entidades públicas incluidas en el plan podrán realizar modificaciones presupuestarias a favor de la Procuraduría General, mediante un Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos. La aplicación de lo dispuesto estará sujeta a la culminación del Plan de Implementación, mientras que, hasta que se finalice el proceso de transferencia, las procuradurías públicas especializadas continuarán operando conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que el Plan de Implementación, conforme a la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo, regula la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado, incluyendo a las Procuradurías Públicas Especializadas, que forman parte de su estructura orgánica y ocupan un primer orden dentro de ella. Este plan debe presentarse ante el Consejo Directivo dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la entrada en vigencia de los instrumentos de gestión necesarios para el óptimo funcionamiento de la entidad. Además, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado puede disponer, por única vez, la ampliación del plazo de presentación del Plan mediante acuerdo resolutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo y la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; cuyo objetivo es "Establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario";

Que, a través del documento de Vistos, la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, solicita adoptar las acciones pertinentes para la creación de un órgano colegiado a cargo del proceso de transferencia de la procuraduría pública, su instalación e inicio de gestiones, de conformidad con la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo;

Que, en ese contexto, mediante el Memorando N° D000084-2025-COFOPRI-GG del 27 de enero de 2025, la Gerencia General propone la creación de una comisión encargada de la transferencia, instalación e inicio de gestiones para la incorporación de la Procuraduría Pública de COFOPRI a la Procuraduría General del Estado, (en adelante la Comisión);

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo, dispone que, Los titulares de las entidades públicas tienen la obligación de garantizar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas, lo que implica la adecuada implementación de sus órganos de defensa jurídica y la asignación de los recursos logísticos



necesarios para el desempeño de sus funciones, incluyendo medios informáticos, mobiliario y otros elementos esenciales. El cumplimiento de esta obligación se sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada entidad, para lo cual el Procurador Público, en coordinación con la Procuraduría General del Estado, debe formular y presentar oportunamente sus requerimientos al titular de la entidad, a fin de que sean considerados en la planificación presupuestal anual;

Que, con Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de expedición de la Resolución Directoral respectiva;

De conformidad con Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, que aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado y sus modificatorias; y,

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Transferencia

Constituir la Comisión de Transferencia de naturaleza temporal, encargado de las acciones correspondientes para la incorporación de la Procuraduría Pública de COFOPRI a la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Objeto

La Comisión tiene por objeto, contribuir al proceso de transferencia de la Procuraduría Pública de COFOPRI a la Procuraduría General del Estado, desarrollando las actividades contenidas en el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado para dicho efecto; debiendo asegurar la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario, según corresponda.

Artículo 3.- Conformación

3.1 La Comisión está integrado de la siguiente manera:

- a) El/la directora (a) Ejecutivo (a), o su representante, quien la preside.
- b) El/la director (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica, o su representante.
- c) El/la jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, o su representante.
- d) El/la director (a) de la Oficina de Administración, o su representante.
- e) El/la director (a) de la Oficina de Sistemas, o su representante.
- f) El/la director (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o su representante.
- g) El/la jefe (a) de la Unidad de Trámite Documentado y Archivo, o su representante.
- h) El/la Procurador(a) Pública de COFOPRI

La participación de los integrantes de la Comisión, ejercen sus funciones ad honorem y pueden contar con un/a representante alterno/a quien asiste a las reuniones.



Artículo 4.- Funciones de la Comisión

La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar el Plan de Trabajo con las tareas, responsabilidades y el cronograma para la ejecución y formalización de la transferencia.
- b) Revisar, cuantificar y validar información de personal, bienes muebles, acervo documentario, recursos presupuestales y otros recursos de la Procuraduría Pública del COFOPRI, que serán transferidos a la Procuraduría General del Estado.
- c) Revisar y aprobar el Acta de Entrega y Recepción.
- d) Elaborar el informe final sobre la transferencia de la Procuraduría Pública del COFOPRI.
- e) Otras que resulten necesarias para el pleno cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Instalación

La Comisión se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- Notificación

Disponer que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública de COFOPRI a la Procuraduría General del Estado, a la Procuraduría Pública de COFOPRI y a la Procuraduría General del Estado.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (e) - COFOPRI